

Bases para la solicitud de ayuda a los deportistas amateurs de deportes individuales que han participado en los campeonatos de España, de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos

1.- Objeto:

El objeto de estas bases es el de estructurar y fijar criterios y procedimientos para la concesión de ayudas para hacer frente a los gastos generados por la participación individual de un deportista en los campeonatos de España, de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos.

2.- Beneficiarios:

Son beneficiarios de estas ayudas todos los deportistas amateurs, empadronados en la ciudad de Olot, menores de 25 años y no profesionales, que previa clasificación, hayan participado individualmente en competiciones deportivas de: Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones, de las siguientes modalidades deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte:

- Ajedrez
- Atletismo
- Badminton
- Baile deportivo
- Bowling
- Ciclismo
- Deportes de hielo
- Deportes de nieve
- Esgrima
- Esquí náutico
- Gimnasia
- Golf
- Halterofilia
- Judo
- Karate
- Lucha
- Motociclismo
- Natación
- Piragüismo
- Remo
- Salvamento Acuático
- Taekwondo
- Tenis
- Tenis Mesa
- Tiro con arco
- Tiro olímpico
- Triatlón
- Vela

3.- Gastos subvencionables y período de ejecución:

Se consideran gastos subvencionables todas aquellas que directamente se hayan generado por la participación en un evento deportivo, viajes, dietas, inscripciones, material etc. que se hayan llevado a cabo entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

4.- Procedimiento para la solicitud de ayudas:

Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, que se presentará mediante el modelo normalizado y tendrá que incluir lo siguiente:

- Modelo de solicitud específica.
- Fotocopia del DNI del deportista
- Fotocopia de la licencia federativa

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá otorgar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones, o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

Las solicitudes tienen que formalizarse mediante los **modelos normalizados** cumplimentados íntegramente, que hallaréis en los webs www.olot.cat y www.esportsilleure.olot.cat

Para la presentación de la solicitud habrá que entrar a la página www.olot.cat: a **tràmits, tràmits online, instàncies electròniques y instància genèrica electrònica**. Se deberá usar este canal según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para las entidades o asociaciones con certificado digital o usando el válido dentro de nuestro registro de entrada.

Publicidad de la convocatoria:

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará en el diario correspondiente y en la página Web del área de deportes y ocio.

Al tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de ámbito comarcal.

5.- Criterios de valoración:

Las ayudas se otorgarán por concurrencia competitiva, siendo el criterio de valoración el del nivel de competición para cada deportista que solicita la ayuda. La valoración en puntos de los campeonatos a los que asisten los deportistas será el siguiente, teniendo en cuenta que cada deportista podrá ser valorado de forma acumulada por cada campeonato en el que haya participado.

- | | |
|--|-----------|
| - Participante en Campeonatos del mundo: | 10 puntos |
| - Participante en Juegos Olímpicos: | 10 puntos |
| - Participante en Campeonatos de Europa: | 7 puntos |
| - Participante en Campeonatos de España: | 4 puntos |

6.- Plazo de presentación y justificación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Para la justificación hay que presentar:

- Facturas justificativas por valor del doble del importe concedido.
 - Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
 - Gastos de licencias y / o inscripciones.
 - Gastos de desplazamientos a las competiciones.
- Certificado de la federación correspondiente que acredite la participación del deportista en el evento.

La documentación justificativa debe presentarse antes del 30 de noviembre de 2023, exceptuando las actividades subvencionadas que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2023, cuya fecha límite de presentación será el 31 de diciembre.

El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se haya presentado en el plazo fijado, lo verificará formalmente y, en su caso, requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días hábiles subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que en caso de no hacerlo le será revocada la subvención.

7. Instrucción del procedimiento

El inicio del expediente corresponde al Alcalde, de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1 s) LRBRL con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Regidor de deportes.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y especialmente:

- Petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde/Presidente de la Corporación o persona a quién delegue.

Vocal: el Regidor de Deportes

Vocal: un Técnico de deportes

Secretaria: la de la Corporación o persona a quién delegue.

Este órgano colegiado realizará un **informe de valoración** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La propuesta de concesión se formulará en la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado de valoración, a través del instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- Resolución:

Una vez avaluadas las solicitudes, los servicios técnicos formularán una propuesta de resolución para su aprobación en una Junta de Gobierno Local. La resolución correspondiente se notificará a los solicitantes, que tendrán que signar el respectivo **convenio de formalización de la subvención**.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

No se podrá adoptar ninguna resolución hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la norma o convocatoria correspondiente, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, tendrá que acreditar los fundamentos de la resolución que se adopten y los compromisos asumidos por parte de los beneficiarios.

El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento** no podrá exceder de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones que contiene el artículo 41 y siguientes de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, aunque cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por excederse de la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acta de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

9.- Cuantía:

La cuantía total destinada a estas ayudas será de **2.000,00 €** que se pagarán de la partida 2023 330 341 480009 – SUBVENCIONS ESPORTISTES D'ÉLIT consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Olot para el año 2023. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por deportista será de 200,00 € y el importe máximo de la subvención por deportista será de 900,00 €.

Se consideran gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias y/o inscripciones
- Gastos de desplazamientos a las competiciones

La concesión de subvenciones para el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123.4 del ROAS, el importe de la subvención no podrá exceder, de forma general, del 50% del coste de la actividad. En caso de que la subvención tenga que superar el 50% de la actividad propuesta será necesario informe motivado, emitido por el gestor responsable del área proponente, que acredite esta circunstancia. El expediente de solicitud deberá poner de manifiesto el coste total de la actividad subvencionada, las fuentes de financiación y el porcentaje que supone la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Olot.

El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

10.- Cobro de la ayuda:

Previa presentación de los documentos justificativos, facturas y certificado de la federación correspondiente.

11.- Indicadores de gestión y objetivos

Los gestores de las áreas que inicien los procedimientos de concesión de la subvención serán los responsables de proponer los indicadores de control y cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, todo ello para cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones generales que definan la necesidad de un plan estratégico de subvenciones

12.- Interpretación y aplicación de la Bases

Estas bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones generales; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba la regulación de las actividades y servicios de obras de las entidades locales; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y al buen gobierno, por el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Olot y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Olot

13.- Aprobación y publicación

Las presentes Bases específicas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

El contenido de las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP y se cumplirá con todos los requerimientos y actuaciones que haga falta efectuar ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de ámbito comarcal, y en la página web del área de deportes y ocio.

14.- El Reintegro

El beneficiario debe cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptando los comportamientos que fomentaron la concesión de la subvención y cumpliendo los compromisos asumidos a tal efecto. Será requisito ineludible que la actividad se haya realizado efectivamente según el proyecto presentado y el convenio aprobado.

La resolución tendrá carácter provisional hasta que se haya acreditado la realización efectiva de la actividad ajustada al proyecto presentado.

La cuantía provisionalmente otorgada se entenderá como cuantía máxima y estará supeditada a que la actividad se haya efectivamente realizado y justificado.

En otro caso, procederá a exigir la devolución total o parcial de los importes recibidos y el requisito de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso, y en el importe fijado en Artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, como consecuencia de la cancelación, revocación o revisión de la subvención, el importe final de la misma sea inferior al importe pagado, el destinatario estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, se verá obligado a reintegrar al beneficiario la subvención que recibió si se ha falsificado u ocultado las condiciones requeridas o se han ocultado las que habían impedido su concesión; o que no hayan cumplido con las disposiciones de la LGS.

El organismo responsable de concesión de la subvención podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que crea conveniente, en cualquier momento, con el fin de verificar la veracidad de los datos facilitados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la recepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar con estas inspecciones, proporcionando los datos requeridos y facilitando, si es necesario, el acceso a las dependencias donde se lleven a cabo las actividades.

15.- Transparencia

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014 de transparencia, Transparencia en la actividad subvencional el Ayuntamiento de Olot, en aplicación del principio de transparencia publicará la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas que se describe a continuación:

a) Una relación actualizada de las subvenciones y otras ayudas que los sujetos obligados tengan previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con la indicación del objeto o finalidad y la descripción de las condiciones para ser beneficiario.

b) Los objetivos, a efectos de utilidad pública o social, que pretende alcanzar la subvención o ayuda y los efectos que la medida de fomento puede producir en el mercado, si procede.

c) Las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios. La información debe incluir las subvenciones y las ayudas, debe estar actualizada y debe hacer referencia a los últimos cinco años. También debe incluir las subvenciones y las ayudas otorgadas sin publicidad y concurrencia si estos requisitos se han exceptuado, en los casos establecidos legalmente. En el caso de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por motivos de vulnerabilidad social, debe preservarse la identidad de los beneficiarios.

d) La información relativa al control financiero de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas.

e) La justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgadas.

16.- Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por el Ayuntamiento de Olot, como responsable del tratamiento, en el sentido de lo que establece el artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos (RGPD), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que de ella se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (art. 6.1 c del

RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas al Ayuntamiento de Olot, las personas solicitantes tienen que informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se puede dirigir en cualquier momento al Ayuntamiento de Olot.

17.- Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Olot, 30 de mayo de 2023